

# A

## ACTO DE ALGUACIL

### V. tb. Alguacil

#### Citación

#### Notificación de sentencias

#### Jur.

El acto de alguacil mediante el cual se notifica una sentencia tiene carácter auténtico y hace fe hasta inscripción en falsedad (art. 1319 del C.Civ.) No. 2, Ter., Mar. 1998, B.J.1048; No. 32, Ter., May. 1998, B.J. 1050.

Los alguaciles tienen capacidad para realizar todos los actos propios de sus funciones dentro de sus respectivas jurisdicciones, y pueden citar válidamente a cualquier persona o entidad jurídica para comparecer ante cualquier tribunal de la República, aun se trate de la S.C.J. No. 09, Seg., Abr. 2000, B.J. 1073.

Cuando la parte contra quien se dirige un acto de alguacil invoca que no se ha formalizado como la ley indica, es suficiente que lo haga mediante una excepción de nulidad y no una acción principal, estando obligado el tribunal a examinar la regularidad del acto impugnado. No. 15, Ter., Mar. 2003, B.J. 1108.

La notificación de una sentencia por un alguacil no le da carácter auténtico a la sentencia, ya que el alguacil se limita a notificarla. No. 39, Pr., Nov. 2008, B. J. 1176.

El hecho de que en el acto de alguacil se omita indicar a qué cámara o tribunal pertenece el ministerial actuante no causa la nulidad del acto. No. 50, Pr., Ene. 2009, B. J. 1178.

Es innecesario iniciar un proceso de inscripción en falsedad para establecer una irregularidad en la actuación del alguacil, como lo es la ausencia de notificación a persona o domicilio, lo que puede ser determinado por el juez. No. 11, Ter., Feb. 2009, B.J. 1179.

Es insuficiente que una parte alegue no haber recibido una notificación, pues de no iniciar el procedimiento de inscripción en falsedad, el tribunal tendrá que darla como buena y válida, al tratarse de un documento emanado de un oficial dotado de fe pública. No. 4, Ter., Ago. 2009, B.J. 1185.

Resulta innecesario el procedimiento de inscripción en falsedad contra un acto de alguacil, cuando el

propósito no es contradecir lo expuesto por el oficial, sino verificar la irregularidad su actuación al momento de notificar la sentencia, habiéndola notificado en una dirección distinta a la indicada. No. 12, Seg., Abr. 2010, B.J. 1193